

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4781/2022/I Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/4782/2022/III, IVAI-REV/4783/2022/II, IVAI-REV/4784/2022/I, IVAI-REV/4797/2022/III, IVAI-REV/4798/2022/II E IVAI-REV/4799/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560522000332, debido a que, la respuesta proporcionada no garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, como se establece en el apartado de efectos de este fallo, y por otra parte **confirma** las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio 300560522000331, 300560522000330, 300560522000329, 300560522000327, 300560522000328 y 300560522000333, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia. ....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	11
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó siete solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, en las que requirió lo siguiente:

**FOLIO: 300560522000331 (IVAI-REV/4781/2022/I)**

...

Quiero que la regidora novena me indique la escolaridad y el curriculum de [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" que le debió presentar para ser elegido como su "secretario técnico". (sic)

...

**FOLIO: 300560522000330 (IVAI-REV/4782/2022/III)**

...

Quiero que la regidora novena me indique las actividades que desarrolla para ella [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)

...

**FOLIO: 300560522000329 (IVAI-REV/4783/2022/II)**

...

Quiero que la regidora novena me indique el horario de trabajo de [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)

...

**FOLIO: 300560522000327 (IVAI-REV/4784/2022/I)**

...

Quiero que la regidora novena me aclare ¿cuanto le paga a [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" ? (sic)

...

**FOLIO: 300560522000328 (IVAI-REV/4797/2022/III)**

...

Quiero que la regidora novena me entregue copia del contrato de prestación de servicios de [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)

...

**FOLIO: 300560522000332 (IVAI-REV/4798/2022/II)**

...

Quiero que la regidora novena me indique en razón de que [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" se autodenomina Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento, si dicho puesto no esta contemplado en el Organigrama del Ayuntamiento (sic)

...

**FOLIO: 300560522000333 (IVAI-REV/4799/2022/I)**

...

Quiero que la regidora novena me indique la modalidad o forma en la que le paga a [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana", por los servicios que le brinda. (sic)

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las siete solicitudes.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió los respectivos recursos de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los siete recursos de revisión y ordenó remitirlos a las Ponencias I, II y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/4782/2022/III, IVAI-REV/4783/2022/II, IVAI-REV/4784/2022/I, IVAI-REV/4797/2022/III, IVAI-REV/4798/2022/II y IVAI-REV/4799/2022/I al diverso IVAI-REV/4781/2022/I.

**6. Admisión del recurso.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión con sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del Sujeto obligado.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), mediante oficio PM/UT/1754/2022, en el que remitió diversos oficios con las respuestas proporcionadas por la Regiduría Novena a los requerimientos realizados por la Unidad de Transparencia, así como también remitió las documentales proporcionadas en la respuesta inicial a la solicitud.

**8. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

**9. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**10. Cierre de instrucción.** El tres de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer:

Número de expediente	Folio de la solicitud	Descripción de la solicitud
<b>IVAI-REV/4781/2022/I</b>	<b>300560522000331</b>	Quiero que la regidora novena me indique la escolaridad y el curriculum [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" que le debió presentar para ser elegido como su "secretario técnico". (sic)
<b>IVAI-REV/4782/2022/III</b>	<b>300560522000330</b>	Quiero que la regidora novena me indique las actividades que desarrolla para ella [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)
<b>IVAI-REV/4783/2022/II</b>	<b>300560522000329</b>	Quiero que la regidora novena me indique el horario de trabajo de [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)
<b>IVAI-REV/4784/2022/I</b>	<b>300560522000327</b>	Quiero que la regidora novena me aclare ¿cuanto le paga a [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" ? (sic)
<b>IVAI-REV/4797/2022/III</b>	<b>300560522000328</b>	Quiero que la regidora novena me entregue copia del contrato de prestación de servicios de [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" (sic)
<b>IVAI-REV/4798/2022/II</b>	<b>300560522000332</b>	Quiero que la regidora novena me indique en razón de que [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" se autodenomina Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento, si dicho puesto no esta contemplado en el Organigrama del Ayuntamiento (sic)

IVAI-REV/4799/2022/I	300560522000333	Quiero que la regidora novena me indique la modalidad o forma en la que le paga a [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana", por los servicios que le brinda. (sic)
----------------------	-----------------	--

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de los oficios número: UT/VER/112/2022, UT/VER/111/2022, UT/VER/110/2022, UT/VER/108/2022, UT/VER/109/2022, UT/VER/113/2022 y UT/VER/114/2022, todos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, firmados por la Titular de la Unidad de Transparencia, a los que adjuntó los oficios de respuesta R9/ADMN/241/2022, R9/ADMN/240/2022, R9/ADMN/239/2022, R9/ADMN/238/2022, R9/ADMN/238/2022, R9/ADMN/242/2022 y R9/ADMN/243/2022, signados por la Regidora Novena; al igual que los oficios DA/302/2022, DA/301/2022, DA/299/2022, DA/300/2022, DA/303/2022 y DA/304/2022, con las respuestas proporcionadas por la Dirección de Administración, como se inserta a continuación:

...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000331:**

**H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022**  
R9/ADMN/241/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
**PRESENTE**

Sírvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Art. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quatercés de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que para en el oficio 300560522000331 en ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que es INGENIERO CIVIL

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ**  
REGIDORA NOVENA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POBLACIÓN

Virginiaroldan@ayuntamiento-veracruz.gob.mx  
Calle Veracruz, Veracruz, Ver.  
Código Postal 76000

EGOB-DA-DA-2022-257  
H. Veracruz, Ver., a 01 de noviembre de 2022  
Oficio: DA/302/2022  
ASUNTO: Solicitud de Información de acuerdo a Oficio PMU/UT/1379/2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
**PRESENTE**

En relación al Oficio PMU/UT/1379/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000331, relativa a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
Quiero que la regidora novena me indique la modalidad y el tipo de servicios que presta al ciudadano conocido vulgarmente como "el Jaranero de la Iguana" para el Ayuntamiento de Veracruz, así como el costo de dichos servicios.

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 9 transición IV y II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administración a mi cargo y no se encontró información alguna referente al Oficio [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

En otro particular, me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
"Nuestro Pueblo, Nuestra Casa"

**L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILICARIA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

...

...

**Respuesta al folio de solicitud 300560522000330:**



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R9/ADMON/240/2022

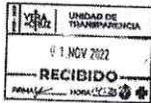
**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Si van mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Cuadros de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000330 En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que es colaborador de las labores en la oficina.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

*(Signature)*  
**VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ**  
REGIDORA NOVENA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN



Zeligramo M. Meléndez  
Caj. Centro Veracruz, S.M.  
0298-9823740  
www.municipio.gob.mx



...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000329:**



H. Veracruz, Ver., a 01 de noviembre de 2022

Oficio: OA/301/2022

ASUNTO: Contestación de Oficio PMUT/11576/2022



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R9/ADMON/239/2022

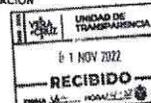
**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Si van mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Cuadros de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000329 En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que el horario de trabajo es abierto, ya que al colaborar de manera voluntaria no se impone un horario.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

*(Signature)*  
**VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ**  
REGIDORA NOVENA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN



Zeligramo M. Meléndez  
Caj. Centro Veracruz, S.M.  
0298-9823740  
www.municipio.gob.mx



**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

En relación al Oficio PMUT/11576/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000329, relativo a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
Quiero por la respuesta contestar me indique el horario de trabajo de Francisco Meléndez Coronado adjunto, según el Bando de Gobierno.

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 5 fracción IV y 11 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administración de mi cargo y no se encontró información alguna referente al Sr. [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

Sin otro particular, mi despacho, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"Nuestra Puerto, Nuestra Casa"

L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLCARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000327:**



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R9/ADMON/238/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Sivan mis primeras líneas para enviarte un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Cuadrantes de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Art. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000327 En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que la persona en cuestión colabora para esta regiduría de manera voluntaria y solo eventualmente se le apoya para los pasajes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ  
REGIDORA NOVENA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN



Cooperación M. Molina  
C/O. Comité Municipal Ver.  
C/O. M. R. R.  
veracruz@municipio.gub.mx



EGOB-DA-DA-2022-054

H. Veracruz, Ver., a 01 de noviembre de 2022

Oficio: DA/299/2022

ASUNTO: Contestación de Oficio PMUT/1373/2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

En relación al Oficio PMUT/1373/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000327, relativa a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
"Quiero que la regiduría Novena me ayude a buscar la página Facebook MiVeracruz con el siguiente nombre" y el número de teléfono: 17"

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 9 fracción IV y 11 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administración a mi cargo y no se encontró información alguna referente al Sr. [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

Sin otro particular me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLAGAÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000328:**



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R9/ADMON/238/2022

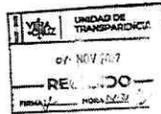
**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Sivan mis primeras líneas para enviarte un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Cuadrantes de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Art. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000328 En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que la persona en cuestión colabora para esta regiduría de manera voluntaria por su gran labor altruista, es por tal motivo que no existe ningún contrato de prestación de servicios.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ  
REGIDORA NOVENA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN



Cooperación M. Molina  
C/O. Comité Municipal Ver.  
C/O. M. R. R.  
veracruz@municipio.gub.mx



EGOB-DA-DA-2022-055

H. Veracruz, Ver., a 01 de noviembre de 2022

Oficio: DA/309/2022

ASUNTO: Contestación de Oficio PMUT/1373/2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

En relación al Oficio PMUT/1373/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000328, relativa a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
"Quiero que la regiduría Novena me ayude a buscar el número de prestación de servicios de Francisco Villalba con el siguiente nombre" y el número de teléfono: 17"

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 9 fracción IV y 11 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administración a mi cargo y no se encontró información alguna referente al Sr. [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

Sin otro particular me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLAGAÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000332:**



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R/ADMON/242/2022

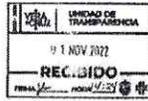
**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Sevan mis primeros líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Art. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quatercinos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000332. En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que al inicio de esta administración, es decir del 1º de enero al 18 del mismo mes, antes de la violencia económica y política sufrida para con esta regiduría este era el cargo que ostentaba.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

*Virginia Roldán Ramírez*  
VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ  
REGIDORA NOVENA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POBLACIÓN



Zaragoza Miguel, M. Molina M.  
Caj. Correo Veracruz, Ver.  
0208 952371-02

...

**Respuestas al folio de solicitud 300560522000333:**



H. VERACRUZ, VER. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
R/ADMON/243/2022

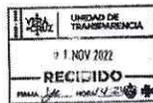
**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Sevan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Art. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quatercinos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000333. En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que la persona en cuestión NO TIENE UN SHIELD.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

*Virginia Roldán Ramírez*  
VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ  
REGIDORA NOVENA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POBLACIÓN



Zaragoza Miguel, M. Molina M.  
Caj. Correo Veracruz, Ver.  
0208 952371-02

...



EIOB-DA-DA-2022-006

H. Veracruz, Ver. a 01 de noviembre de 2022

Oficio: DA/363/2022

ASUNTO: Solicitud de Información de acuerdo a

Oficio PM/UT/1381/2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

En relación al Oficio PM/UT/1381/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000332, relativa a lo siguiente:

**"INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
Como que la regiduría novena me envió en relación de que Francisco Benavente con el siguiente correo: "el gobierno de la quince me subieron como secretario de la dirección Novena del Ayuntamiento, si yo sé que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz."

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 8 fracción IV y 11 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Sub-dirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administrativos a mi cargo y no se encontró información alguna referente al Sr. [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

Sin otro particular, me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILICARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



EIOB-DA-DA-2022-269

H. Veracruz, Ver., a 01 de noviembre de 2022

Oficio: DA/364/2022

ASUNTO: Solicitud de Información de acuerdo a

Oficio PM/UT/1383/2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

En relación al Oficio PM/UT/1383/2022 de fecha 25 de octubre 2022, relacionada con el número de folio 300560522000333, relativa a lo siguiente:

**"INFORMACIÓN SOLICITADA:**  
Como que la regiduría novena me envió la solicitud e forma en la que le pagó a Francisco Benavente con el siguiente correo: "el gobierno de la quince" por los servicios que le brinda."

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 8 fracción IV y 11 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Sub-dirección de Recursos Humanos, así como también en la Dirección de Administrativos a mi cargo y no se encontró información alguna referente al Sr. [REDACTED] ya que no está dado de alta en la nómina de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

Sin otro particular, me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

L.C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILICARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

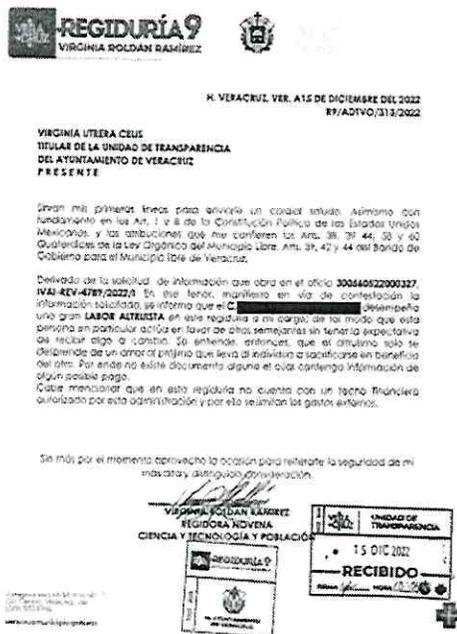
La parte recurrente, se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso, expresando en los siete agravios como motivo de su inconformidad lo siguiente:

...  
No me proporciona la información que solicité.

Aunado a lo anterior, es obligación de la Regidora Novena al momento de responder los requerimientos de información, observar el contenido del criterio 16/17 Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental. (sic)

...

De las constancias que obran en autos, se advierte que compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), en el que remite el oficio número PM/UT/1754/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que adjuntó diversas documentales del trámite realizado tanto en el procedimiento primigenio como durante la sustanciación, donde requirió nuevamente a la Regidora Novena, misma que otorgó respuesta a través de los oficios R9/ADTVO/313/2022, R9/ADTVO/314/2022, R9/ADTVO/315/2022, R9/ADTVO/316/2022, R9/ADTVO/317/2022, R9/ADTVO/318/2022 y R9/ADTVO/319/2022, en los cuales, medularmente, informó que la persona a la que se hace referencia en las solicitudes de información, desempeña una labor altruista dentro de la regiduría a su cargo, sin tener la expectativa de recibir algo a cambio, como se muestra en los oficios a continuación:





H. VERACRUZ, VER. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
89/ADIVO/315/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

Sirvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quincuagésimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300546522000319, IVAI-REV-4781/2022/I. En ese tenor manifiesto en vía de contestación la información solicitada en ítem que el C. [REDACTED] siempre una gran **LABOR ALTRUISTA** en este regiduría a mi cargo de tal modo que esto me hace estar en favor de otros semejantes sin tener la expectativa de recibir algo a cambio. Se entiende, entonces, que el último solo se depende de un amor al prójimo que lleva al individuo a sacrificarse en beneficio del otro. **Por ende no existe un horario establecido, en ese mismo orden de ideas y de manera enfática reitero, que el C. en cuestión no está contemplado por la actual administración de este H. Ayuntamiento de Veracruz, solo colabora de manera ALTRUISTA en esta regiduría.**

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Handwritten signature of Virginia Roldán Ramírez, Regidora Novena. Includes stamp of Regiduría 9 and Unidad de Transparencia, dated 15 DIC 2022, with 'RECIBIDO' stamp.

H. VERACRUZ, VER. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
89/ADIVO/316/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

Sirvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quincuagésimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300546522000330, IVAI-REV-4782/2022/II. En ese tenor manifiesto en vía de contestación la información solicitada en ítem que el C. [REDACTED] siempre una gran **LABOR ALTRUISTA** en este regiduría a mi cargo de tal modo que esto me hace estar en favor de otros semejantes sin tener la expectativa de recibir algo a cambio. Se entiende, entonces, que el último solo se depende de un amor al prójimo que lleva al individuo a sacrificarse en beneficio del otro. **Por ende no existe actividades laborales establecidas, ya que como lo manifiesto colabore de manera ALTRUISTA. Al no estar contemplado por la actual administración.**

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Handwritten signature of Virginia Roldán Ramírez, Regidora Novena. Includes stamp of Regiduría 9 and Unidad de Transparencia, dated 15 DIC 2022, with 'RECIBIDO' stamp.



H. VERACRUZ, VER. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
89/ADIVO/317/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

Sirvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quincuagésimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300546522000331, IVAI-REV-4781/2022/I. En ese tenor manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se infiere que el C. [REDACTED] no envía la exposición de sus datos personales ya que como lo manifiesto con anterioridad el solo colabora de manera **ALTRUISTA** en esta regiduría. En virtud de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE BIENES ENAJENADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Título II, Capítulo I, Art. 18 que a la letra dice: "El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las siguientes causas de excepción:

- I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no está necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales; por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;
- II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- IV. Cuando los datos personales se requieren para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en su bienes;
- VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios;
- VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Handwritten signature of Virginia Roldán Ramírez, Regidora Novena. Includes stamp of Regiduría 9 and Unidad de Transparencia, dated 15 DIC 2022, with 'RECIBIDO' stamp.

H. VERACRUZ, VER. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
89/ADIVO/318/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

Sirvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quincuagésimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300546522000332, IVAI-REV-4782/2022/II. En ese tenor manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se infiere que el C. [REDACTED] si bien de esta administración, con fecha anterior de enero de 2022 se desvinculó del cargo, se envía al departamento de recursos humanos la documentación que fue solicitada para la contratación del personal de confianza. Sin embargo, y mencionando un precedente similar, se me informó que no había contrataciones de personal de confianza debido a un reporte en el presupuesto y su cuenta "ASISTENCIA" misma que esa se ha visto reflejado en esta regiduría.

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Handwritten signature of Virginia Roldán Ramírez, Regidora Novena. Includes stamp of Regiduría 9 and Unidad de Transparencia, dated 15 DIC 2022, with 'RECIBIDO' stamp.



H. VERACRUZ, VER. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
89/ADIVO/319/2022

**VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE

Sirvan mis primeras líneas para enviarle un cordial saludo. Asimismo con fundamento en los Arts. 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones que me confieren los Arts. 38, 39, 44, 58 y 60 Quincuagésimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Arts. 39, 42 y 44 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300546522000333, IVAI-REV-4791/2022/I. En ese tenor manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se infiere que el C. [REDACTED] siempre una gran **LABOR ALTRUISTA** en este regiduría a mi cargo de tal modo que esto me hace estar en favor de otros semejantes sin tener la expectativa de recibir algo a cambio. Se entiende, entonces, que el último solo se depende de un amor al prójimo que lleva al individuo a sacrificarse en beneficio del otro. **Por ende no existe modalidad de pago alguna ya que no percibe ningún tipo de salario.** Cabe mencionar que en esta regiduría no cuenta con un fondo financiero autorizado por esta administración, ya que con los recursos al presupuesto y su cuenta "ASISTENCIA", se emitió la contratación de personal de confianza.

En más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Handwritten signature of Virginia Roldán Ramírez, Regidora Novena. Includes stamp of Regiduría 9 and Unidad de Transparencia, dated 15 DIC 2022, with 'RECIBIDO' stamp.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

De las constancias que integran el expediente, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado**, ello acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública que el sujeto obligado genera, resguarda y posee en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 7, 9, fracción IV y 15 fracciones VIII, XVI y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, parte de lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 33, inciso A), fracción V, inciso b) y 45, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la administración pública del Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó los trámites internos para localizar y entregar la información pública requerida, a efecto de atender lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Así como lo dispuesto en el **Criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para

tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, ya que consta que requirió tanto a la Regiduría Novena, como a la Dirección de Administración, área que tiene entre sus atribuciones: asignar a las diversas áreas de la administración pública municipal, el personal que requieran para sus funciones, de común acuerdo con el área solicitante, condensando los métodos, procedimientos y demás acuerdos para atender la solicitud, selección, contratación y capacitación del personal que se requiera, conforme a la disponibilidad presupuestal; también, se encarga de elaborar la nómina, coordinándose con la Tesorería municipal, para efectuar el pago de salarios y prestaciones laborales a los servidores públicos municipales; así como, administrar el registro de nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 33, inciso A), fracción V, inciso b) y 45, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la administración pública del Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, es preciso señalar que por cuanto hace al agravio del ciudadano hecho valer en los medios de impugnación, específicamente en la parte donde expresa:

[...] es obligación de la Regidora Novena al momento de responder los requerimientos de información, observar el contenido del criterio 16/17 Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental. (*sic*)

No le asiste la razón al recurrente, ya que la expresión documental opera solo en aquellos casos en que de la solicitud, se advierta que la información pudiera obrar en algún documento en poder del sujeto obligado, o bien, la solicitud constituya una consulta, mientras que, en el caso que nos ocupa, el ciudadano únicamente se limitó a solicitar un pronunciamiento por parte de la Regidora novena; además, de que dicho agravio podría constituir una ampliación a su solicitud, sin que el medio para realizarlo sea a través de la interposición del recurso de revisión. Sirva como apoyo el **criterio 1/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es del tenor siguiente:

...

**Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances

de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

...

Ahora bien, por cuanto hace a lo peticionado en los folios de solicitud: 300560522000331, 300560522000330, 300560522000329, 300560522000327, 300560522000328 y 300560522000333, desde el procedimiento primigenio y en la sustanciación del recurso, el sujeto obligado dio a conocer a la parte recurrente que, en la Dirección de Administración, no se encontró información alguna referente al ciudadano mencionado en las solicitudes de información, ya que no está dado de alta en la nómina del Ayuntamiento de Veracruz; aunado a ello, la Regidora Novena indicó que dicha persona, desempeña una labor altruista en la regiduría a su cargo sin que exista un contrato de prestación de servicios; de ahí que se tenga que tampoco percibe algún tipo de salario o cumpla con un horario de trabajo establecido, ni que requiera de un curriculum para realizar dicha labor.

Tomando en consideración además, que las respuestas emitidas en el presente asunto, se tienen por realizadas bajo el principio de buena fe, por lo que tienen validez plena hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación el criterio 1/13 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por otra parte, en el folio de solicitud 300560522000332, donde requirió:

...

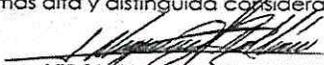
Quiero que la regidora novena me indique en razón de que [REDACTED] conocido vulgarmente como " el Jaranero de la Iguana" se autodenomina Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento, si dicho puesto no esta contemplado en el Organigrama del Ayuntamiento (*sic*)

...

Al dar respuesta a lo peticionado, la Regidora en el oficio de respuesta R9/ADMON/242/2022 expresó lo siguiente:

Derivado de la solicitud de información que obra en el oficio 300560522000332 En ese tenor, manifiesto en vía de contestación la información solicitada, se informa que al inicio de esta administración, es decir del 1º de enero al 18 del mismo mes, antes de la violencia económica y política sufrida para con esta regiduría ese era el cargo que ostentaba.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

  
VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ  
REGIDORA NOVENA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POBLACIÓN

De ahí que de la contestación proporcionada por la Regiduría se advierta el señalamiento de que en el período comprendido del 1° al 18 de enero del 2022, el Ciudadano desempeñó el cargo de Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento; por lo que, si bien en las respuestas proporcionadas en los folios de solicitud 300560522000331, 300560522000330, 300560522000329, 300560522000327, 300560522000328 y 300560522000333 la Dirección de Administración manifestó que en la dirección a su cargo, no se encontró información alguna referente al C. en cuestión, por no estar dado de alta en la nómina de dicho Ayuntamiento, se presume que es información con la que cuenta actualmente, es decir, que desde la fecha en que dio respuesta a las solicitudes al día de hoy, no obra en sus archivos información alguna relacionada con esta persona.

Sin embargo, y derivado de la respuesta de la regidora, la Dirección de Administración deberá informar si en el período comprendido del 1° al 18 de enero del 2022, la persona a que se refiere la solicitud de información, estuvo dado de alta en la nómina como Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento, lo anterior, por ser una de las atribuciones que le confiere el artículo 45, fracción I del Reglamento Interior de la administración pública del Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Artículo 45. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

...

I. Asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, el personal que requieran para sus funciones, de común acuerdo con el área solicitante, condensando los métodos, procedimientos y demás acuerdos para atender la solicitud, selección, contratación y capacitación del personal que se requiera, conforme a la disponibilidad presupuestal;

...

De la normativa anterior, se advierte que la Dirección de Administración tiene como atribución asignar a las diversas áreas que integran el Ayuntamiento, el personal que requieran para sus funciones, por ende, es el área encargada de seleccionar, **contratar**, y capacitar al personal requerido.

En consecuencia, y a pesar de que la Unidad de Transparencia requirió a las áreas competentes para dar respuesta, lo cierto es que, para tener por colmado el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, el sujeto obligado deberá requerir nuevamente a la Dirección de Administración a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información que comprenda el periodo del uno al dieciocho de enero de dos mil veintidós y se pronuncie respecto a la solicitud identificada con el número de folio 300560522000332, cumpliendo así lo establecido en el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada a la solicitud de información identificada con el número de folio 300560522000332 durante la respuesta a la solicitud por parte de la Dirección de Administración, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Administración con fundamento en el artículo 45, fracción I del Reglamento Interior de la administración pública del Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que proceda en los siguientes términos:

- Previo trámite ante la Dirección de Administración, proporcione respuesta a la solicitud de información con número de folio 300560522000332, donde informe si en el periodo comprendido del uno al dieciocho de enero del año dos mil veintidós el C. ocupó el cargo de Secretario Técnico de la Regiduría Novena del Ayuntamiento de Veracruz.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I, 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada por la Dirección de Administración a la solicitud de información identificada con el número de folio 300560522000332 para que el sujeto obligado proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá

realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento; y

**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

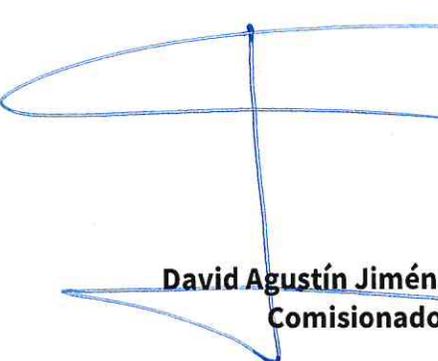
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de Acuerdos